

MEMORANDO

Fecha: 18-02-2021 - 16:31

Destino: 2600 - DIRECCION DE RELACIONES CON LOS SECTORES DE EDUCACION SUPERIOR Y EDUCACION PARA EL

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co

5QXK8

Radicador: SANDRA CONSUELO GONZALEZ TORRES

Folios:

opción CONSULTA TRÁMITE

con el codigo de verificación:

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ DE:

Jefe Oficina Asesora Jurídica

PARA: RICARDO MORENO PATIÑO

Secretario Técnico Junta Directiva Fondo FEST.

ASUNTO: Solicitud de concepto jurídico sobre la oportunidad probatoria en el proceso de condonación, en

el marco del Fondo de Mejores Bachilleres - FEST.

Cordial saludo respetado doctor:

De conformidad con su consulta del asunto, elevada mediante el radicado de la referencia, esta Oficina Asesora Jurídica se permite informarle que, los conceptos son emitidos de acuerdo a las funciones establecidas en los literales A y B¹ del artículo 8 del **Decreto Distrital 330 de 2008**, y en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, según el cual, por regla general, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

1. Consultas.

"I. En la actualidad es viable que el beneficiario del fondo, con posterioridad a la solicitud de condonación, ¿pueda subsanar la no presentación de los documentos que prueban el cumplimiento de las condiciones del beneficiario para acceder a la condonación, ¿pueda subsanar la no presentación de los documentos que prueban el cumplimiento de las condiciones del beneficiario para acceder a la condonación?

II. ¿En caso afirmativo, cual sería el tiempo prudente para que lo realice? ¿Lo puede hacer dentro de la actuación de vía gubernativa, en especial dentro del recurso de reposición?

¿En caso de advertirse un posible riesgo de daño antijurídico para la entidad, por este cambio de postura de la Junta Directiva del Fondo FEST, cuáles serían las recomendaciones para prevenir el mismo?"

2. Marco Jurídico.

2.1. Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo".

Av. Eldorado No. 66 - 63 PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48 Código postal: 111321 www.educacionbogota.edu.co Información: Línea 195



¹ "Artículo 8º Oficina Asesora de Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica las siguientes:

A. Asesorar y apoyar en materia jurídica al Despacho del Secretario y demás dependencias de la SED.

Conceptuar sobre los asuntos de carácter jurídico que le sean consultados por las dependencias de la SED y apoyarlas en la resolución de recursos."



- **2.2.** Acuerdo 02 de 2007
- **2.3.** Circular 01 de 2016
- 3. Análisis.

3.1. Término para aportar documentación en aplicación del Acuerdo 02 de 2007.

El artículo 41 del **Acuerdo 002 de 2007** dispone que, para la condonación de hasta el 70% del saldo del crédito, el beneficiario deberá presentar dentro de los tres años siguientes a la finalización del periodo financiado, carta de postulación y los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto. El articulo en comento dispone taxativamente:

Artículo 41. Documentos requeridos para solicitar la condonación parcial de la deuda. - Para la condonación de hasta el 70% del saldo del crédito, el beneficiario deberá presentar dentro de los tres (3) años siguientes a la finalización del periodo financiado carta de postulación dirigida a la Unidad de Educación Superior o quien corresponda en la Secretaría de Educación del Distrito, con los documentos soporte con lo cual certifican el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Así, para cada uno deberá adjuntar la documentación requerida: (...)

Toda solicitud una vez sea estudiada por la Unidad competente en la Secretaría de Educación del Distrito se presentará a Junta Directiva del Fondo Distrital en los periodos establecidos para sesionar conforme al Reglamento de Junta Directiva".

Adicionalmente, debe señalarse que el artículo 38 del mencionado Acuerdo consagra que, para la condonación del crédito educativo, el beneficiario deberá acreditar ante la Secretaría de Educación del Distrito y durante los tres primeros años siguientes a la fecha de culminación del programa financiado, los siguientes requisitos: rendimiento académico alto, superior o muy superior; obtención del título y/o prestación de pasantía social por un año.

En el mismo sentido, el artículo 40 ibid., reitera que, para la condonación del crédito educativo, el beneficiario debe acreditar ante la Secretaría de Educación y dentro de los tres (3) primeros años siguientes a la fecha de culminación del programa, los requisitos de rendimiento académico, obtención del título y pasantía social que pretenda hacer valer.

Así las cosas, se considera que, en el caso puntual, el **Acuerdo 002 de 2007** establece de manera clara los requisitos que deben acreditarse y aportarse con la solicitud elevada para reconocer el derecho; imponiendo al beneficiario una carga con la que debe cumplir, en aras de obtener la pronta resolución de fondo de su situación concreta.

3.2. Normas aplicables a la solicitud de condonación en materia de trámite.

Teniendo en cuenta que con la solicitud de condonación o carta de postulación se inicia una actuación administrativa, ésta se regirá por lo dispuesto en la Parte Primera de la **Ley 1437 de 2011**², dentro de la cual se hace alusión a la presentación y radicación de peticiones, a peticiones incompletas y a recursos que proceden contra las manifestaciones de voluntad de

Av. Eldorado No. 66 – 63 PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48 Código postal: 111321 www.educacionbogota.edu.co Información: Línea 195



² En virtud del artículo 2 ibid.



la administración. Lo anterior, sin perjuicio de las particularidades previstas en el trámite especial regulado mediante Acuerdos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Junta del Fondo FEST cuenta con un marco jurídico amplio para ejercer sus competencias y, su aplicación deberá atender a lo dispuesto en cada uno de los requerimientos efectuados; a las condiciones en que se presentó; a las situaciones no atribuibles a los beneficiarios; a la aplicación de principios como el de buena fe y confianza legítima, entre otros que rigen la función administrativa y legitiman su proceder.

3.3. Diagnostico de la situación como requisito previo a un pronunciamiento

En la consulta se insta a la Oficina Asesora a realizar recomendaciones para prevenir un daño antijurídico a la entidad, en caso de que se advierta un riesgo; no obstante, esta Oficina carece de elementos de juicio para pronunciarse sobre el particular. En esos términos, con ocasión de la trascendencia que tiene la definición de orientaciones que sobre estos puntos se requiere, y en aras de garantizar que las actuaciones de las áreas misionales se acompasen con los criterios técnicos y el marco jurídico, esta Oficina Asesora requiere que la solicitud de concepto tenga en cuenta los requisitos exigidos para el efecto.

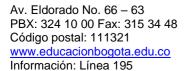
La **Circular 01 de 2016** cuyo asunto es "Requisitos y procedimiento para la solicitud de conceptos jurídicos ante la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito", señala en el numeral 4:

- **4.** La solicitud de consulta deberá acompañarse de:
 - **4.1.** Actos administrativos y documentos antecedentes (memorando, oficio, comunicación, concepto, respuesta, resolución, acuerdo, circular, directiva, mensaje de datos y/o documento electrónico).
 - **4.2.** Posición jurídica actual de la oficina solicitante frente al tema puntual que se consulta y sus antecedentes más sobresalientes. Este requisito no es obligatorio para los centros e instituciones educativas distritales, no obstante, si a lo bien lo tienen, lo pueden hacer.
 - **4.3.** Impacto fiscal que tenga o pueda tener el asunto consultado.
 - **4.4.** <u>Precisiones sobre trámites o procedimientos administrativos particulares que adelanta el área y se deban tener en cuenta a la hora de emitir el concepto</u>. (Subrayado nuestro).

Una vez tengamos la información requerida, se procederá esta oficina complementará la respuesta a la consulta sobre el particular.

Finalmente, recuerde que puede consultar los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito, http://www.educacionbogota.edu.co, siguiendo la ruta: Transparencia y acceso a la información pública/ Normatividad / Conceptos Oficina Jurídica.

Cordialmente,





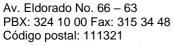


LISI ROSSANA AMALFI ÁLVAREZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Revisó: María Camila Cótamo Jaimes.- Abogada Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Paula Andrea Ballesteros A. - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica.



www.educacionbogota.edu.co Información: Línea 195

